



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

**PRE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. 007-2015**

**MEDIANTE LE CUAL SE CONTRATA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS
PARA LOS AFILIADOS AL FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Carrera 33 No. 5 – 121 Sede las Acacias Vía Panamericana

San Juan de Pasto, Febrero 2015



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

LICITACIÓN PÚBLICA No. 007– 2014

OPERADOR LOGÍSTICO SERVICIO FARMACÉUTICO AMBULATORIO

**CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL**

1.1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

El Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño, se creó mediante Acuerdo 015 de marzo 26 de 2001 del Consejo Superior Universitario, como una dependencia especializada en la prestación de servicios de salud adscrita a la Universidad de Nariño, con organización administrativa y financiera propia, habilitada para ser delegataria de funciones del Consejo Superior Universitario, cuyo representante legal es el señor Rector de la Universidad de Nariño, en desarrollo de la Ley 647 de 2001 que creó el Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud y facultó a las Universidades Estatales u Oficiales, para que en uso de la autonomía universitaria organicen un sistema propio de salud para sus funcionarios y pensionados.

1.2. MARCO LEGAL

Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, Ley 30 de 1.992 - Acuerdo No. 045 del 26 de mayo de 2006 – Acuerdo No. 065 del 8 de Junio de 2007. Los vacíos existentes en la normatividad interna de la Universidad de Nariño se regirán por la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas reglamentarias.

1.3. OBJETO

Este proceso tiene por objeto que el Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño, pueda seleccionar a un operador logístico para la ejecución del proceso del servicio farmacéutico ambulatorio de acuerdo con las normas que rigen el servicio farmacéutico (Decreto 2200 de 2005, Decreto 1011 de 2006 y resolución 1403 del 2007 del Ministerio de la Protección Social) que incluye:

1. La administración del servicio farmacéutico independiente (Artículo 7° del Decreto 2200 de 2005), aclarando que el contratista debe adecuar una farmacia dentro de las instalaciones físicas del Fondo para la dispensación de los medicamentos a los usuarios.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

- 2. Adquirir, recepcionar, almacenar y distribuir los medicamentos seleccionados por parte de la Universidad de Nariño de acuerdo a los resultados obtenidos en la convocatoria para la negociación conjunta de medicamentos para el Sistema Propio de Seguridad Social en Salud de Régimen de las Universidades Estatales del año 2015 de acuerdo a los precios convenidos con los diferentes laboratorios y proveedores de medicamentos los cuales se anexan y hacen parte integral del presente contrato o EL LISTADO DE MEDICAMENTOS APROBADO MEDIANTE COTIZACIÓN DIRECTA CON UN PROVEEDOR DE MEDICAMENTOS MAYORITARIO**

3. Suministro de medicamentos que no estén incluidos dentro del Vademécum seleccionado en la negociación conjunta con el Sistema Universitario los cuales deben corresponder a precios, marcas y especificaciones autorizadas previamente por la Coordinación Médica y/o el Comité Técnico Científico del Fondo. Si el operador logístico no cuenta con el suministro en las condiciones exigidas por el Fondo de Seguridad Social en Salud, éste se reserva el derecho de adquirir estos medicamentos con otro proveedor.

1.4. JUSTIFICACIÓN

Para el Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño la prestación de servicios de salud de alta calidad, es una prioridad dentro de la política de brindar atención oportuna e integral a sus afiliados cotizantes y beneficiarios, buscando con ello mantener la continuidad en los tratamientos médicos a los pacientes, con la mejor calidad y el menor costo posible.

Teniendo en cuenta lo anterior La Universidad de Nariño, como política institucional ha decidido manejar el servicio farmacéutico para los afiliados al FONDO, mediante la contratación de un operador logístico que cumpla con dos requerimientos: el primero, la adquisición y suministro de los medicamentos negociados y seleccionados por el Fondo en forma directa con las casas comerciales o laboratorios farmacéuticos; y el segundo, la dispensación de medicamentos que no estén incluidos dentro del Listado de medicamentos negociados y seleccionados por el Fondo.

1.5. PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica deberá contemplar los siguientes aspectos:

- a) Porcentaje de Intermediación para los medicamentos negociados o a negociar, con las diferentes firmas farmacéuticas: La propuesta económica debe indicar el porcentaje a facturar por parte del operador logístico por la administración del servicio, que debe ser menor o igual al 6% sobre el costo de los medicamentos suministrados por evento y negociados por el Fondo en la Invitación para la negociación conjunta de medicamentos para el Sistema Propio de Seguridad Social en Salud del Régimen de las Universidades Estatales. Las cuentas serán presentadas mensualmente al Fondo de



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño. Para esto el operador logístico deberá respetar las negociaciones o acuerdos a las que llegue el Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño con los proveedores de medicamentos; el Fondo notificará al operador logístico los términos de las negociaciones como los precios de los medicamentos, los respectivos proveedores y lo correspondiente a cada negociación, para que el operador logístico proceda a adquirir lo solicitado por el Fondo, lo suministre y sobre el valor acordado con cada proveedor aplique el porcentaje pactado de administración en las cuentas que se facturen.

El operador seleccionado se obliga con la suscripción del contrato a respetar integralmente los acuerdos suscritos por la Universidad de Nariño en el proceso de negociación conjunta de medicamentos. El incumplimiento de esta condición conduce al incumplimiento del contrato de operación logística que conduce a la glosa total de la cuenta y a la declaratoria de caducidad del convenio por incumplimiento.

- b) Para los medicamentos no negociados y suministrados por el operador:** La dispensación de medicamentos de la más alta calidad y al menor costo, que no estén incluidos dentro del listado de los productos negociados y seleccionados por el Fondo, y el suministro de medicamentos que no estén incluidos dentro del Vademécum seleccionado en la negociación conjunta con el Sistema Universitario, deben corresponder a precios, marcas y especificaciones autorizados previamente por la Coordinación Médica y/o el Comité Técnico Científico del Fondo, para que sean entregados por el operador logístico. Si el operador logístico no cuenta con el suministro en las condiciones exigidas por el Fondo de Seguridad Social en Salud, éste se reserva el derecho de adquirir estos medicamentos con otro proveedor.

- c) Porcentaje de descuento por pronto pago a la presentación de la cuenta:** Se concederá un descuento por pronto pago equivalente a **XX%**, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la presentación de la respectiva factura de venta; a cuarenta y cinco (45) días el **XX%** y a sesenta días (60) días el **XX%** por ciento.

- d)** Garantizar por parte del operador logístico el funcionamiento de un sistema de información pormenorizado que le permitan presentar a la Universidad de Nariño informes mensuales de fármaco vigilancia.

1.5.1. INCLUSIÓN DE NUEVOS MEDICAMENTOS NEGOCIADOS Y FIJACIÓN DE PRECIOS.

En caso que se requiera adicionar nuevos medicamentos negociados, EL FONDO, se reserva el derecho de efectuar acuerdo directamente con el proveedor e informará de esta novedad al operador logístico. De la misma forma podrá negociar con el operador logístico la inclusión de nuevos medicamentos negociados previa concertación en donde solicitará por escrito al proveedor su precio y una vez acordado el precio se autorizará su dispensación. A los precios de estos medicamentos se les aplicara el porcentaje de intermediación pactado para los medicamentos negociados por el Fondo.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

1.6. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA:

La Junta de Licitación y Contratos de la Universidad de Nariño y la Dirección del Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño como invitada, ejercerán en conjunto la evaluación del proceso de la Licitación para la selección del Operador Logístico.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Publicación de los pre pliegos	20 de Marzo de 2015	7 de Abril de 2015
Recepción de Observaciones y Aclaraciones	20 de Marzo de 2015	25 de Marzo de 2015
Respuesta a Observaciones	26 de Marzo de 2015	27 de Marzo de 2015
Publicación de los pliegos definitivos de la licitación en la página Web de la Universidad	7 de Abril de 2015	14 de Abril de 2015
Presentación y Recepción de las ofertas	14 de Abril de 2015	14 de abril de 2015 10 :00 am
Evaluación de ofertas	14 de Abril de 2015	16 de Abril de 2015
Adjudicación de contrato	21 de Abril de 2015	
Suscripción del Contrato Legalización y perfeccionamiento del contrato	21 de Abril de 2015	28 de Abril de 2015

1.8. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia y comunicaciones relacionadas con inquietudes en la parte técnica de la presente Licitación Pública, deberá ser dirigida a:

Señores
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Calle 18 No. 50-02 Ciudadela Universitaria Torobajo
Teléfono 7316837
Pasto (Nariño)
Página Web: www.udenar.edu.co

Se precisa que la propuesta y anexos, sean entregados en la fecha establecida en el cronograma, en la Secretaría de la Junta de Licitaciones y Contratos, Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Nariño, ubicada en el bloque administrativo de la Ciudadela Universitaria de Torobajo

Para los efectos del presente proceso, se manifiesta que la información oficial será aquella enviada por la junta de Licitación y Contratos de la Universidad de Nariño.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

1.9. OBLIGACIONES DEL OFERENTE:

- ◆ Se obliga a prestar el servicio de suministro de medicamentos de que trata el objeto del presente convenio a la población usuaria del Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño y que se identifique por medio del carné, presentando el documento de identificación y fórmula médica que debe cumplir con los siguientes requisitos: identificación clara y legible del usuario con documento de identidad, nombre del médico con número de identidad y tarjeta profesional claro y legible, firmada por el profesional que ordena el servicio respectivo con el sello que identifique al médico, sin enmendaduras y/o tachaduras, estar dentro de los tres días siguientes a la fecha de emisión de la fórmula del médico general y/o especialista.
- ◆ Disponer de un modelo de atención farmacéutica acorde a la normatividad vigente (Resolución 1403 del 2007 del Ministerio de la Protección Social) que incluya los mecanismos de acceso y utilización de los servicios, discriminando horario para la prestación del servicio a los afiliados al Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño, facilitando al usuario una oportuna, excelente, idónea y eficaz atención al igual que un correcto despacho de medicamentos, suministrando la fórmula completa tanto en número de medicamentos como en cantidad.
- ◆ Adecuar el local para la atención, con la infraestructura de sistemas necesaria para la operación, así como el apoyo logístico (muebles, equipos de oficina, estantería, nevera y demás elementos necesarios para el normal funcionamiento del depósito (decreto 1011 del Ministerio de la Protección Social).
- ◆ EL Oferente contratará a su costa al personal encargado de la administración y manejo de la farmacia (Regente y auxiliar administrativo) y en ningún caso existirá relación de carácter laboral entre el personal contratado y EL FONDO.
- ◆ EL Oferente se obliga a mantener los precios, calidad y especificaciones ofertados según la negociación conjunta de medicamentos para el Sistema Propio del Sistema de seguridad Social en Salud de las Universidades Estatales, durante todo el término de duración del contrato y sus prorrogas.
- ◆ EL Oferente deberá cancelar al Fondo el valor del canon de arrendamiento (Nota: Si se habla de canon de arrendamiento es necesario realizar un contrato de arrendamiento. Otra opción es que en el contrato como operador logístico se estipule el valor a pagar por el espacio como contraprestación, tal como se maneja para las becas de alimentación.) que englobe el pago del área, los servicios públicos domiciliarios, el uso de áreas comunes, etc.
- ◆ EL Oferente no podrá realizar cambios de uno o más medicamentos, precios o especificaciones o establecer sugerencias equivalentes sin previa autorización del Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño. El incumplimiento de esta obligación conduce a la glosa total de la cuenta y declarase la caducidad del contrato por incumplimiento.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

- ◆ Facilitar la labor de supervisión, evaluación, auditoría de control que el Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño realice en forma directa y atender sus recomendaciones que quedarán consignadas en acta de compromiso.
- ◆ Utilizar medicamentos de reconocida calidad y que posean la respectiva licencia del Instituto Nacional para la vigilancia de medicamentos y alimentos (INVIMA) y las respectivas B.P.M. Llevar control de los medicamentos con el objeto de prevenir su vencimiento, obtener su cambio oportuno y cumplir con los requisitos mínimos que garanticen su conservación.
- ◆ Entregar los medicamentos estrictamente formulados y/o autorizados sean genéricos o de marca. en caso de presentarse pendientes, estos serán suministrados en forma oportuna por la entidad (depósito y/o droguería) debidamente autorizada por el operador logístico y solo se podrá registrar como recibido en el momento de la entrega. Los medicamentos de urgencias deberán entregarse inmediatamente y los ambulatorios en un término no superior a 48 horas.
- ◆ Realizar estudios fármaco económico evaluando costo-beneficio, efectividad, seguridad de los grupos terapéuticos utilizados en el ejercicio del convenio por los médicos, así como realizar recomendaciones o adaptaciones de opciones terapéuticas racionales (O.T.R.), recomendar la sustitución de productos, realizando inclusión de moléculas costo – efectivas de común acuerdo.
- ◆ Presentar al Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño, reportes estadísticos mensuales de la formulación con indicadores fármaco terapéuticos generales y específicos.
- ◆ Presentar al Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño análisis fármaco epidemiológicos bimensuales con ampliación de indicadores fármaco terapéuticos, registro de tendencias y recomendaciones de uso racional de medicamentos.
- ◆ Disponer de un programa de farmacovigilancia farmacéutica como garantía de calidad del producto y detección de Reacciones Adversas a Medicamentos (R.A.M.).
- ◆ Retroalimentar oportunamente a los médicos prescriptores sobre la información derivada de los reportes y estudios fármaco epidemiológicos de la Institución.
- ◆ Facilitar el tiempo necesario para desarrollar las diferentes actividades de intervención individual.
- ◆ EL Oferente prestará el servicio de suministro de medicamentos y auditoría farmacoepidemiológica con plena autonomía técnica científica y administrativa.
- ◆ Atender en conjunto con el Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño las reclamaciones, quejas o solicitudes sustentadas debidamente por los usuarios.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

- ◆ EL Oferente responderá civil y penalmente por los daños y perjuicios ocasionados en las personas de los usuarios del Fondo, que se causen por un inadecuado funcionamiento de los equipos técnicos, biomédicos y otros que se encuentren en las instalaciones del contratista, lo mismo que por cualquier situación que se presente y afecte a los usuarios del Fondo derivada de las acciones u omisiones de su personal paramédico o administrativo.
- ◆ Presentar la facturación mensual de medicamentos al Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño dentro de los cinco primeros días de cada mes.
- ◆ Se abstendrá de suministrar artículos suntuarios, cosméticos, complementos multivitamínicos, líquidos para lentes de contacto, tratamientos capilares, champú de ningún tipo, jabones, leches, cremas hidratantes, antisolares, drogas para la memoria o impotencia sexual, hormona del crecimiento, edulcorantes o sustitutos de la sal, anorexígenos, enjuagues bucales.
- ◆ El Operador logístico seleccionado se obliga para con el Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño, a ejecutar el servicio farmacéutico cumpliendo con el objeto y los requerimientos determinados en los términos de la presente Licitación Pública.
- ◆ El contratista será el responsable del cumplimiento de los requisitos de habilitación del servicio según el Decreto 1011 del 2006, resolución 2003 de 2014 y los requisitos del Decreto 2200 del 2005, igualmente prestará el servicio de suministro de medicamentos y auditoría farmacoepidemiológica objeto del presente contrato a los usuarios del Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño, con plena autonomía técnica científica y administrativa, en consecuencia el Contratista asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios y medicamentos que preste a los usuarios de LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, así como la responsabilidad que pueda derivarse de sus actos u omisiones o del personal a su cargo.

1.10. CONDICIONES BÁSICAS DEL SERVICIO:

El Fondo cuenta con su sede, para la organización y el funcionamiento del servicio farmacéutico ambulatorio con la siguiente área:

Sede	M2	Valor Arriendo Mes	Horario de Atención Semana	Horario de Atención Sábados
		2015		
Pasto	39.10	1.654.808	Mañana: 8 a 12 horas Tarde: 2 a 6:30 horas	9 a 13 horas

La Universidad de Nariño estableció el valor del canon de arrendamiento que englobe el pago del área, los servicios públicos domiciliarios, el uso de áreas comunes, etc., el cual



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

será cancelado mensualmente por el operador logístico y consignado en la cuenta que determine el Fondo.

Será entonces obligación de la firma que se contrate, la instalación de todos los muebles y equipos que requieran para su funcionamiento, así como el trámite de los permisos, licencias y demás que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente para ese tipo de establecimiento. Los diseños del mobiliario y los equipos deben ser modernos y funcionales. Igualmente el proponente deberá indicar el número de empleados de los cuales dispondrá en el punto de atención para el nivel de prestación eficiente del servicio. Se precisa que no existirá relación laboral entre la Universidad y el personal del proponente.

Todos los costos de trámite de funcionamiento, tales como licencias, mantenimiento de inmuebles, seguros, gastos laborales, inventario etc., estarán a cargo del proponente.

El servicio debe ser prestado en las instalaciones físicas del Fondo, de lunes a sábado de acuerdo con los horarios establecidos en los términos presentes. Estas jornadas se podrán modificar según necesidades de la Institución.

Cuando se requiera suministrar medicamentos controlados de acuerdo a la Resolución 4651 de 2005 del Ministerio de la Protección Social, el proponente deberá cumplir con lo dispuesto en las normas establecidas por el mismo.

La farmacia deberá llenar todos los requisitos legales, deberá contar con el recurso humano exigido por la normatividad vigente, legalmente reconocido y contratado por el proponente, como responsable directo del establecimiento instalado en la sede del FONDO.

CAPITULO II
CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN

2.1. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en la fecha y hora señaladas en el Cronograma establecido en el numeral 1.7 de las presentes Condiciones.

2.2. CONSULTA Y ACLARACIÓN DE LAS CONDICIONES

Las Condiciones para la presentación de las ofertas podrán consultarse en la página web de la Universidad de Nariño www.udenar.edu.co.

Las inquietudes que se presenten respecto de las Condiciones deberán dirigirse a la Junta de Licitaciones y Contratos de la Universidad de Nariño mediante oficio escrito y radicado en la Secretaría de la citada Junta, o en el e-mail: contratacion@udenar.edu.co como soporte de transparencia remitir copia al fax No. 7313303.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo en el plazo para la presentación de las ofertas. Sin embargo la junta de licitación y contratos de la Universidad de Nariño, tendrá la capacidad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de las Ofertas.

Las presentes Condiciones podrán ser obtenidas desde la página web de la Universidad de Nariño **www.udenar.edu.co** En el evento en que éstas no puedan ser bajadas de la página, podrán ser solicitadas en la Secretaría del la Junta de Licitaciones y Contratos de la Universidad de Nariño, ubicada en la calle 18 No. 50-02, Ciudadela Universitaria Torobajo Oficina de Comparas y Contrataciones Administrativas, en la ciudad de San Juan de Pasto Nariño, teléfono 7316837-7313303.

2.3. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, uniones temporales o consorcios, nacionales o extranjeras, cuya actividad mercantil (si es persona natural) o su objeto social (si es persona jurídica) contemple las actividades venta y/o distribución de medicamentos. La duración de la sociedad no podrá ser inferior a dos (2) años contados a partir del tiempo del presente proceso.

2.4. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

Cada oferente sufragará y asumirá todos los costos tanto directos como indirectos de sus ofertas; la Universidad de Nariño, en ningún caso, asumirá ni reembolsará dichos costos.

2.4.1. Las ofertas deberán presentarse en la Secretaría de la Junta de Licitaciones y Contratos, Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Nariño, mediante comunicación suscrita por el oferente o representante legal, adjuntando el Certificado de la Cámara de Comercio que acredite dicha representación, a más tardar hasta las 10: 00 p.m., del día 14 de Abril de 2015, en donde se dejará constancia escrita de la fecha y la hora de recibo, indicando el nombre o razón social del proponente y el de la persona que la suscribe.

PARÁGRAFO. La hora válida de presentación será la que se registre en el radicado de la oferta, de acuerdo con la hora que marca el reloj de la Hora Legal Colombiana presente en la página Web: <http://horalegal.sic.gov.co>.

2.4.2. Las ofertas deberán presentarse en el lugar, hora y dentro del plazo señalado.

2.4.3. Las ofertas deberán presentarse en original y una (1) copia, foliadas en orden consecutivo, en sobres separados y cerrados e identificando en cada documento si corresponde a la oferta original o a la copia y deberán contener un índice donde se relacione el contenido de la oferta.

2.4.4. La oferta debe presentarse sin enmendaduras, tachones ni borrones.

2.4.5. En caso de discrepancias entre el original y la copia, prima el contenido de la oferta original.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

2.4.6. La oferta, así como los documentos originales que se incluyan, deben adjuntarse en idioma Castellano. De no ser así deberá acompañarse la correspondiente traducción oficial al Castellano.

2.4.7. Una vez cumplida la hora límite, no se recibirán ofertas y se procederá a levantar el Acta respectiva.

2.4.8. La presentación de la oferta se considerará como manifestación expresa de que el proponente ha examinado las Condiciones, acepta que los documentos están completos, que son compatibles y adecuados para determinar el objeto y que ha formulado su oferta en forma libre, seria, precisa, coherente y sin desviaciones, siendo por lo tanto las Condiciones parte integral del contrato.

2.4.9. Con la presentación de la oferta y, en caso de ser seleccionada, el proveedor se compromete con el Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño, a que los medicamentos ofertados mantendrán sus características de calidad durante el periodo de vida útil; la fecha de vencimiento no debe ser inferior al setenta por ciento (70%) de su vida útil en el momento de la recepción del medicamento.

2.5. TERMINO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La oferta tendrá una validez mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de la recepción de la misma y en el evento que no se diga expresamente, se entenderá que su vigencia es por dicho término.

2.6. EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de las ofertas la realizará la Junta Licitaciones y Contratos de la Universidad de Nariño o quien ésta delegue para tal efecto, conjuntamente con la Dirección del Fondo de Seguridad Social en Salud (Nota: esto se establece en el numeral 1.6).

2.7. DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA OFERTA

La oferta debe acompañarse de los siguientes documentos básicos para ser evaluada:

2.7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

2.7.1.1. Carta de compromiso y presentación de la oferta, suscrita por el Oferente o Representante Legal de la sociedad proponente, o por su apoderado debidamente autorizado, autenticado notarialmente, en la que exprese formalmente la aceptación del contenido de las Condiciones, de acuerdo con el modelo del **Anexo No. 1**. La falta de presentación de este documento, o si este no está firmado por el representante legal o apoderado constituido para tal efecto, será causal de rechazo de la oferta.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

2.7.1.2. Manifestación expresa del Oferente o Representante Legal de la sociedad proponente, declarando que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

2.7.1.3. Certificado de Constitución y Representación Legal, en original, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad equivalente, para las personas naturales el registro de comerciante correspondiente expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad equivalente. El documento no debe tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario, respecto de la fecha de presentación y radicación de la oferta.

2.7.1.4. Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General, en caso de ser necesario, para que el Representante Legal pueda comprometer la Sociedad, si se requiere, según sus estatutos.

2.7.1.5. Garantía de Seriedad de la oferta: Cada oferente constituirá a favor de la Universidad de Nariño, con Nit No. 800118954-1 una Garantía de Seriedad de la oferta, por un valor igual al diez por ciento ((10%) del valor total de la oferta incluido el IVA) y por el término de tres (03) meses contados a partir de la fecha límite de la presentación de las ofertas, anexando recibo de pago de la póliza o garantía.

2.7.1.6. Certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del oferente, donde conste que se encuentra vigente la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con relación a la fecha de presentación y radicación de la oferta.

2.7.1.7. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal en el que se manifieste estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los empleados de la empresa, según lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2.7.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal, expedida por la Procuraduría General de la Nación y del Contador Público y Revisor Fiscal, expedida por la Junta Central de Contadores.

2.7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

2.7.2.1. Constancia que certifique que sus proveedores de medicamentos cumplen con los requisitos exigidos sobre la materia.

2.7.2.1. El oferente debe adjuntar el concepto técnico sanitario de la visita, que realiza la Secretaría de Salud, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de establecimientos.

2.7.2.2. Manual de calidad del distribuidor que garantice las buenas prácticas de almacenamiento y transporte de los medicamentos.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

2.7.2.3. Demostrar experiencia relacionada con el objeto de esta licitación mediante remisión de copias de los contratos suscritos y/o certificaciones de los mismos, celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista, por un periodo no inferior a 2 años.

2.7.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

Los oferentes deben presentar en medio impreso, los documentos que informen sobre su situación financiera.

Para tal efecto deberá acreditar capacidad financiera para ejecutar el contrato, acompañando copia del Acta de Asamblea de Socios en donde se aprueban los estados financieros del último ejercicio; tratándose de personas naturales, se acreditará con el certificado suscrito por el Contador Público.

2.7.3.1. Balance General y Estado de Resultados de los años 2012, 2013, éste último con corte a junio 2013, firmados por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley, con sus respectivas notas y acompañados por el dictamen.

2.7.3.2. Declaración de Renta de los años 2012 y 2013.

Los anteriores documentos deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

2.7.3.3. Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y Revisor Fiscal (si es el caso).

2.7.3.4. Capacidad residual de contratación, la cual no puede ser menor a 2.600 SMLMV.

El proponente deberá anexar una certificación donde se haga constar que su capacidad residual de contratación es igual o superior al "VALOR TOTAL DE LA OFERTA".

Para la determinación de la capacidad de los consorcios se sumará la capacidad de contratación residual de cada uno de sus miembros y para las Uniones Temporales se calculará teniendo en cuenta la participación de cada uno de los integrantes.

2.8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Universidad de Nariño ha dispuesto para la presente contratación, de los recursos del Fondo de Seguridad Social en Salud, un presupuesto oficial de MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$1.518.000.000), suma respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1388-1 del 13 de Febrero de 2015.

2.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

El no incluir toda la información solicitada o presentar información que no se ajuste a lo estipulado en las condiciones constituirá causal de rechazo de la oferta. También se rechazarán las ofertas por las siguientes causas:



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

- Cuando el oferente no presente toda la documentación o no incluya la información solicitada en las presentes Condiciones.
- Que la oferta haya sido presentada fuera del término o en otro lugar diferente al indicado.
- Falsedad de los documentos presentados.
- Cuando el proponente haya incumplido contratos con la Institución.
- Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no se presente o esté inadecuadamente constituida en lo relativo a su vigencia, cuantía y demás requisitos, salvo que presente un margen de error no superior al diez por ciento (10%) de la cuantía y/o el plazo. No se considerará error si la póliza excede del valor y la vigencia exigida en estas Condiciones.
- Cuando el oferente o alguno de sus integrantes se halle relacionado en el boletín de responsabilidades fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Cuando el oferente se encuentre dentro de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.

CAPITULO III
CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA

3.1. ESPECIFICACIONES BÁSICAS DE LOS MEDICAMENTOS SUMINISTRADOS:

Los productos objeto de la oferta deben cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 677 del 26 de Abril de 1995 del Ministerio de Salud, sus normas complementarias y a la Resolución 826 del 10 de abril de 2003 del Ministerio de Protección Social. Las especificaciones técnicas básicas (principio activo, concentración y forma farmacéutica).

3.2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS

Los productos deben cumplir con las especificaciones de las Farmacopeas oficiales y demás disposiciones vigentes del Ministerio de Protección Social. Así mismo, deben garantizar la seguridad, calidad, eficiencia y estabilidad durante todo el periodo de vida útil.

Para los proveedores seleccionados, una vez los productos sean entregados al Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño y se les efectúe la respectiva recepción técnica, estos pueden ser sujetos de muestreo para análisis físico-químico, caso en el cual se compromete el proveedor a restituirle al Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño la cantidad muestreada, así como asumir el costo que demande dicho análisis.

3.3. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DEL SERVICIO FARMACÉUTICO

El Oferente debe contar con un Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, de acuerdo con la normatividad vigente, en el que establezca los procedimientos para cada uno de sus procesos



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

del servicio y adoptar guías para actividades críticas; igualmente debe cumplir con los principios, procesos, procedimientos, técnicas y prácticas asistenciales y administrativas esenciales para reducir los principales riesgos causados con el uso innecesario o inadecuado y eventos adversos presentados dentro del uso adecuado de medicamentos.

CAPITULO IV

CONDICIONES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

4.1. CONTRATISTAS

La Universidad de Nariño celebrará contratos de suministro de medicamentos, con personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras, cuya actividad mercantil (si es persona natural) o su objeto social (si es persona jurídica) contemple las actividades de fabricación y/o venta y/o distribución de medicamentos.

4.2. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación del contrato, notificación que se realizará al proponente elegido a través de correo electrónico.

4.3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El tiempo de ejecución del contrato será de ONCE (11) meses contados a partir del 1 de mayo de 2015 (fecha de su legalización y perfeccionamiento) hasta el 31 de Marzo de 2016, Prorrogable de común acuerdo hasta los montos y tiempos de duración establecidos en el contrato.

4.4. CONTRATACIÓN DIRECTA

La UNIVERSIDAD podrá contratar directamente con el único proponente que cumpla con las condiciones establecidas en los términos de referencia, si de este proceso precontractual no se obtiene por lo menos una (1) propuesta válida, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 045 del 26 de mayo de 2006 del Consejo Superior Universitario.

4.5. FIRMA, LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El oferente seleccionado deberá firmar el contrato de operador logístico y Suministro de medicamentos con la Universidad de Nariño, cuya minuta se adjunta a las presentes Condiciones, dentro de un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de adjudicación.

Una vez firmado el contrato, el oferente seleccionado deberá presentar la garantía única y pagar a su costa los impuestos de timbre nacional. Cuando la Garantía Única sea aprobada por la



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Universidad de Nariño, el contrato se considerará perfeccionado y el Contratista podrá iniciar la ejecución el contrato.

El contrato se entiende vigente desde su perfeccionamiento hasta el vencimiento del término de duración previsto en él.

Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se ha señalado quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía. En este evento la Universidad de Nariño adjudicará el contrato al oferente calificado en segundo lugar.

4.6. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El oferente a quien se le adjudique el contrato debe constituir dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del mismo, a favor de la Universidad de Nariño, las Garantías establecidas en el Acuerdo 045 de 2006 expedido por el Consejo superior de la Universidad de Nariño, en concordancia con la Ley general de contratación estatal, con los amparos y términos siguientes:

4.6.1. De cumplimiento, equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. En esta garantía debe ampararse las eventuales multas y sanciones que se imponga dentro del contrato.

4.6.2. De buena calidad de los productos y servicios, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia de tres (3) años.

4.7. DERECHOS E IMPUESTOS

El contratista deberá pagar todos los derechos, impuestos y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

4.8. GASTOS DE EJECUCIÓN

El Contratista deberá tener en cuenta que El Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño, como entidad pública descentralizada, del orden departamental, aplicará los siguientes descuentos:

4.8.1 Estampilla pro desarrollo del Departamento de Nariño 2%.

4.8.2. Estampilla pro desarrollo Universidad de Nariño 0,5%.

4.8.3. Retención en la fuente de tipo nacional establecidas en el Estatuto Tributario.

4.8.5. Reteica 0,6%

4.8.6. Orden de pago



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

4.9. CADUCIDAD DEL CONTRATO

La Universidad de Nariño podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Representante Legal de la Universidad, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de las multas a que hubiese lugar. Estos valores los podrá deducir la contratante, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la misma o reclamarse a la Compañía de Seguros o a la Entidad Bancaria, con base en la Garantía de Cumplimiento.

4.10. MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES

El incumplimiento de las obligaciones será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones:

4.10.1. Si el incumplimiento es total, el CONTRATISTA pagará a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al TREINTA Y CINCO por ciento (35%) del valor del contrato.

4.10.2. Si el incumplimiento es parcial el CONTRATISTA reconocerá y pagará una suma igual al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

4.10.3. Así mismo, en caso de declaratoria de la caducidad o de incumplimiento del contrato, la compañía de seguros o la entidad bancaria, según fuere el caso pagará a la Entidad el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de la garantía de cumplimiento.

En todos los casos, la imposición de multas se hará a través de Resolución motivada de la Dirección de la contratante y contra dicha providencia cabe el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso, descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza expresamente a realizar dicho descuento, o haciendo efectiva en lo pertinente la garantía única o por vía jurisdiccional.

El contratista deberá cancelar su valor con anterioridad a cualquier pago que la Entidad deba hacerle luego de establecida la multa o ésta hará el respectivo descuento de cualquiera de las sumas que haya retenido de las que adeuda al contratista, y si éstas no fueren suficientes, la Entidad recurrirá a la garantía de cumplimiento.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

4.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 045 de 2006 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, en concordancia con la Ley General de contratación estatal, la liquidación del contrato se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo contractual, de lo cual se levantará el acta respectiva firmada por las partes y el interventor.

CAPITULO V **EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y SELECCIÓN**

5.1. GENERALIDADES

4.1.2 Evaluación de la propuesta

Las ofertas serán evaluadas por la Junta de Licitación y Contratos de la Universidad de Nariño o quien ésta delegue para tal efecto, conjuntamente con la Dirección del Fondo de Seguridad Social en Salud (numeral 1.6), en cuanto a los aspectos Jurídico, Económico y Técnico.

Se adjudicará el contrato de operación logística, administración del servicio farmacéutico y suministro de medicamentos a la oferta que conjugue los aspectos de selección de mayor beneficio para el Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño.

Cuando existieren dudas en la interpretación de cualquiera de las condiciones de la oferta, prevalecerá la interpretación dada por la Junta de Licitación y contratos de la Universidad de Nariño, quienes se reservan el derecho de no considerar las ofertas que se aparten de las especificaciones exigidas.

Los aspectos establecidos en el presente pliego, priman sobre cualquier condición estipulada por el oferente. Se tendrán en cuenta las ofertas que se ajusten a cada una de las normas, especificaciones y exigencias del presente documento.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Los criterios de selección serán de dos (2) categorías: Aquellos que son excluyentes (cumple o no cumple) y otros que permiten calificación.

5.2.1. Criterios de selección excluyentes. En la evaluación jurídica, financiera y técnica, el proponente debe cumplir con todos los documentos y requisitos legales indicados en esta Licitación. Las ofertas que no cumplan con esta evaluación, serán rechazadas.

5.2.2. Criterios de selección que permiten calificación. Para la evaluación económica el análisis se hará de acuerdo con los porcentajes propuestos según los ítems 1.5.1, 1.5.2 y 1.5.3 Con el siguiente peso porcentual:



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

ITEM	DETALLE	PESO PORCENTUAL
1.5.1	A la propuesta con menor porcentaje de administración por medicamentos negociados por el Fondo se le asignará el % máximo.	Hasta el 50%
1.5.2	A la propuesta con mayores descuentos financieros se les asignará el % máximo.	Hasta el 40%
1.5.3	A la propuesta que cuente con certificados de Calidad en sus procesos y procedimientos. Es necesario que el proponente anexe los certificados y documentos que acrediten la certificación.	Hasta el 10%
	Total propuesta económica	100%

* A las otras propuestas se les aplicará un porcentaje proporcional al descuento.

CAPITULO VI

ANEXOS

Anexo No. 1: Carta de Presentación y Compromiso.

Anexo No. 2: Minuta del Contrato.

PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1)5601095, (1)5657649, (1)5624128; vía fax al número (1)5658671; la línea transparente del programa a los números telefónicos: 9800-913040 ó (1)5607556; correo electrónico en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.

CARLOS SOLARTE PORTILLA
Rector

Reviso:
Oficina Jurídica